metros 5 al 9.—Presupuesto 3.162,50 pesetas.—Desierta.

Carretera de Madrid á Toledo, kilómetros 21 al 30.—Presupuesto, 4.522,95 pesetas.—Postores: D. Antonio Delgado, 4.449,68.—*D. Francisco Benavente*, 3.601 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Madrid á Castellón, puente colgado de Arganda.—Acopios de madera.—Presupuesto, 4.346,86 pesetas.—Unico postor, *D. José Bonache*, á quien se adjudicó provisionalmente en 4.346 pesetas.

Carretera de El Hipódromo de esta corte á Chamartín de la Rosa, kilómetros 1 al 3.—Presupuesto, 4.036,50 pesetas.—Postores: D. Valeriano Romero, 3.499.—D. José López Vilar, 3.415.—D. José Bonache, 3.594.—D. Francisco Rodríguez, 3.400.—*D. Ramón Menéndez*, 3.280 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Brunete á Navalcarnero, kilómetros 31 al 45.—Presupuesto, 4.634,50 pesetas.—Unico postor, *D. Antonio Delgado*, á quien se adjudicó previsionalmente en 4.634,50 pesetas.

Carretera de Las Rozas á El Escorial, kilómetros 18 al 46.—Presupuesto, 4.577,12 pesetas.—Postores: D. Críspulo García Llorente, 4.577.—*D. Casimiro Morcillo*, 4.399 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Alcalá de Henares á Pastrana, kilómetros 1 al 6.—Presupuesto, 3.714,50 pesetas.—Unico postor: *D. José López Vilar*, á quien se adjudicó provisionalmente en 3.133 pesetas.

Carretera de Madrid á Fuenlabrada, kilómetros 8 al 18.—Presupuesto, 8.514,02 pesetas.—Unico postor: *D. Ramón Menéndez*, á quien se adjudicó provisionalmente en 8.280 pesetas.

Carretera de Lozoyuela á Rascafría, kilómetros 1 al 15.—Presupuesto, 7.916,60 pesetas.—Postores: D. Francisco Padilla, 6.900.—D. Tomás Rodríguez, 6.875.—D. Casimiro Morcillo, 7.698.—D. Gabriel de Frutos, 6.820.—D. Felipe Hernanz, 7.800.—D. Manuel Verdeja Delgado, 6.799.—Don Raimundo Montalvo, 7.900.—*D. Miguel Castro Castro*, 3.000 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Ajalvir á Estremera, kilómetros 1 al 3, 6 al 12, 14 al 19, 31 al 41, 43 al 47, 48 al 51 y 52 al 58.—Presupuesto, 8.015,50 pesetas.—Unico postor: *D, Mariano del Amo*, á quien se adjudicó provisionalmente en 7.450 pesetas.

Carretera de Puente de San Fernando á El Pardo, kilómetros 7 al 15.—Presupuesto, 5.005,26 pesetas.—Unico postor: *D. Manuel Antón*, á quien se adjudicó provisionalmente en 5.005 pesetas.

Carretera de Ajalvir á Vicálvaro, kilómetros 1, 7, 8 y 11 al 22.—Presupuesto, 8.856,49 pesetas.—Unico postor: *D. Francisco Rodríguez*, á quien se adjudicó provisionalmente en 8.600 pesetas.

Carretera de Cinchón á Ciempozuelos, kilómetros 1 al 14.—Presupuesto, 6.545,80 pesetas.—Postores: D. Mariano del Amo, 5.600.—D. Marcos Sainz, 5.690.—D. Nicomedes Herrero, 6.400.—D. Antonio Delgado, 5.688,30.—D. Manuel Antón, 5.680.—*D. Manuel Robles*, 5.498,44 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Toledo á Avila, kilómetros 1 al 12.—Presupuesto, 3.452,76 pesetas.—Postores: D. Francisco Padilla, 3.050.—*D. Antonio Delgado*, 2.948,66 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Carretera de Ajalvir á El Molar por Algete, kilómetros 1 al 9.—Presupuesto, 2.424,20 pesetas.—Desierta.

Carretera de Puente de Arganda á Colmenar de Oreja, kilómetros 27 al 33 y 39 al 50.—Presupuesto, 8.481,25 pesetas.—Postores: D. Mariano del Amo, 7.150.—D. Manuel Robles, 7.123,29.—D. Francisco Rodríguez, 7.481.—D. Telesforo Mateo, 7.999.—D. Marcos Sainz, 7.250.—D. Nicomedes Herrero, 8.400.—D. Pablo Menéndez, 8.300.—D. Manuel Antón, 7.250.—*D. Manuel Verdeja y Delgado*, 6.879 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

DÍA 1.° DE SEPTIEMBRE

Ciudad Real.—Construcción de los trozos 1.° y 2.° de la carretera de Valdepeñas á Ventilla de Fernández.—Presupuesto, 301.715,32 pesetas.—Postores: D. Antonio de Diego, 273.740.—D. José Fernández de la Poza, 264.000.—D. Miguel Lorca Torrijos, 229.000.—*D. José Ayala y López*, 217.938 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Cuenca.—Construcción del trozo 2.° de la carretera de Huete á Cañaveras.—Presupuesto, 114.156,55 pesetas.—Unico postor, *D. Juan Pina y Molina*, á quien se adjudicó provisionalmente en 103.998 pesetas.

Huesca.—Construcción del trozo comprendido entre Tardienta y Almudévar en la carretera de Bolea al término de Sariñena.—Presupuesto, 107.863,88 pesetas.—Postores: D. Ramón Moruja, 179.840.—D. José Respeto, 182,450.—Don José Serra y Ventura, 209.999.—D. Antonio Martínez Hernández, 195.000.—*D. Andrés Saenz España*, 159.400 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Huelva.—Construcción del trozo 3.° de la sección de Valverde á Cabañas, correspondiente á la carretera de Valverde del Camino á la frontera portuguesa.—Presupuesto, 247.437,47 pesetas.—Postores: D. Pedro Pardo, 106.780.—*D. Julián Quílez*, 102.000 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

Zaragoza.—Construcción del trozo 2.° de la carretera de Ateca á la Tranquera.—Presupuesto, 143.474,96 pesetas.—Unico postor, *D. Salvador Serra y Lloret*, á quien se adjudicó provisionalmente en 118.740 pesetas.

DÍA 6 DE SEPTIEMBRE

Burgos.—Construcción de los trozos 1.° y 2.° de la sección de la de Aranda á Cantalejo á Fuentecén, en la carretera de Pardilla á Fuentecén.—Presupuesto, 187.124,33 pesetas.—Desierta.

Idem.—Construcción del trozo 1.° de la carretera de la de Miranda de Ebro á Vitoria á la de Vitoria á Navarra por Treviño, en su sección de Miranda á Cucho.—Presupuesto, 59.498,28 pesetas.—Desierta.

Idem.—Construcción del trozo 2.° de la carretera de la de Miranda de Ebro á Vitoria á la de Vitoria á Navarra por Treviño, sección de Miranda á Cucho.—Presupuesto, 112.668,80 pesetas.—Unico postor, D. Nicolás López Angulo, á quien se adjudicó provisionalmente en 112.600 pesetas.

Huesca.—Construcción del trozo 2.° de la carretera de Huesca á Novales.—Presupuesto, 128.571,22 pesetas.—Desierta.

Valencia.—Construcción del trozo 1.° de la carretera de Requena á Cofrentes.—Presupuesto, 127.764,14 pesetas.—Postores: D. Vicente González, 119.990.—*D. Pedro Grau Colomina*, 99.000 pesetas, á quien se adjudicó provisionalmente.

NOTICIAS

Barcelona.—Está anunciada para el día 19 del corriente, á las doce de la mañana, la subasta simultánea en el Ministerio de la Gobernación y en el Palacio de la Diputación provincial de Barcelona de las obras de construcción del trozo 1.° de la sección 1.ª de la carretera provincial de Cornellá á Fogás, comprendido de Cornellá á Esplugas de Llobregat.

Longitud, 3 190 metros. Presupuesto de contrata, 83.267 pesetas.

	Pesetas.
La ejecución material de la explanación importa.....	14.990
La de las obras de fábrica consistentes en 11 tageas y 3 alcantarillas.....	20.562
Y la de afirmado.....	27.722

El plazo de ejecución es de nueve meses.

—El día 16 del presente, á las doce de la mañana, se celebrará simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación y en el Palacio de la Diputación provincial de Barcelona la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de San Pedro á San Cristóbal de Premiá.

Longitud, 2.468 metros.

Presupuesto de contrata, 51.446 pesetas.

La ejecución material de la explanación importa 10.500 pesetas.

La de las obras de fábrica consistentes en 10 tageas y 2 alcantarillas 14.700 pesetas.

Y la de afirmado 14 800 pesetas.

El plazo de ejecución es de tres años.

—El día 20 del corriente, á las doce de la mañana, se celebrará simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación y en el Palacio de la Diputación provincial de Barcelona la subasta de las obras de construcción del último trayecto de la sección 2.ª de la carretera provincial de Esparraguera á Manresa.

Longitud del trayecto, 1.138 metros.

Presupuesto de contrata, 143.341 pesetas.

Importe material de la explanación, 13.406 pesetas.

Idem id de afirmado, 6 125 pesetas.

Idem de obras de fábrica consistentes en 7 tageas y muros, 101.453 pesetas.

La longitud de los 6 tramos de muro proyectados es de más de un kilómetro, y el presupuesto de estos muros el siguiente:

Cimientos, cuerpo de mampostería, 86,539 pesetas.

Coronación y pretiles de sillería, 12.460.

Las obras radicarán en la ciudad de Manresa, entre el río Cardoner y la estación de los ferrocarriles del Norte en dicha ciudad. El puente para el paso del río Cardoner está ya hace años construído.

Plazo de ejecución, doce meses.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO SOBRE JUNTAS DE OBRAS DE PUERTOS (1)

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LAS JUNTAS

Art. 18. Son atribuciones y deberes de la Junta:

1.° Organizar y dotar el servicio económico administrativo y técnico, fijando los sueldos del personal respectivo, formulando al efecto las correspondientes plantillas, que someterá anualmente á la aprobación de la Superioridad en el mes de Enero de cada año, oyendo previamente al Ingeniero Director de las obras en lo que se refiere á la plantilla del personal facultativo.

(1) Véase el número anterior.

2.° El nombramiento y separación de los empleados administrativos. El de los facultativos corresponde, según los casos, al Ministerio de Fomento ó á la Dirección general de Obras públicas.

3.° Intervenir la recaudación de los arbitrios establecidos, y percibir su importe en la forma determinada ó que determine la Administración.

4.° Formular cada año el plan de obras que ha de emprender durante el inmediato año económico.

5.° Formar y elevar al Ministerio los presupuestos anuales de conservación.

6.° Realizar empréstitos con destino exclusivo á la ejecución de las obras, previa la competente autorización.

7.° Pagar los intereses de sus obligacionos y amortizarlas á su tiempo.

8.° Proponer á la Direeección general cuanto juzgue conveniente á las obras é intereses que la Junta representa.

9.° Remitir con su informe administrativo todos los proyectos de obras que el Ingeniero Director formule, y someter á la resolución de la Superioridad cuantos incidentes ocurran en que se halle ligado lo económico y lo facultativo.

10. Celebrar, cuando fuese autorizada para ello, las subastas de materiales y de obras con las formalidades prescritas para las del Estado.

11. Adquirir por concurso, previas las formalidas establecidas, materiales, herramientas y maquinaria con destino á las obras.

12. Ejercer la vigilancia económica de éstas.

13. Presenciar, siempre que lo juzgue conveniente, la recepción de materiales, máquinas y efectos que se adquieran por contrata ó concurso, y las de obras y trabajos á medida que se vayan realizando, así como las provisionales y definitivas de las obras nuevas.

14. Someter á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas las liquidaciones finales de las construcciones y trabajos subastados, así como las actas de recepción que se deberán levantar de todas las obras.

15. Aprobar las certificaciones que hayan de servir de abono á los contratistas, consignando en estos documentos su conformidad, sin cuyo requisito no serán válidos.

16. Aprobar, previa propuesta del Director facultativo, las cuentas de las obras, y ordenar su pago con la intervención del Delegado administrativo.

17. Disponer, con la debida autorización del Gobierno y con sujeción á los proyectos respectivos, el modo y forma de aprovechar los terrenos que se ganan al mar, procurando allegar todos los recursos posibles con destino á la ejecución de las obras proyectadas ó que se proyecten y á la mejora de los servicios del puerto.

18. Informar, cuando la superioridad reclame su dictamen, sobre los asuntos que puedan afectar á las obras y servicio del puerto.

19. Comunicarse directamente con la Dirección general de Obras públicas y con las Corporaciones locales y particulares, y por medio del Gobernador de la provincia con los demás Centros y autoridades.

Art. 19. La plantilla del personal administrativo afecto al servicio de la Junta no podrá exceder en ninguna de ellas de la cantidad de 20.000 pesetas.

Art. 20 Las Juntas no podrán por ninguna causa ni motivo emplear los fondos que administran para otro objeto que el especial de su creación, y no dispondrán otros pagos que los necesarios para satisfacer los gastos de la Secretaría y los de las obras justificadas precisamente por el Ingeniero Jefe Director de las mismas, con sujeción á los proyectos y presupuestos aprobados y con la intervención del Delegado administrativo de este Ministerio.

Art. 21. Las Juntas de puertos incurren en responsabilidad:

1.° Por infracción de las leyes ó reglamentos con sus actos, acuerdos ú omisiones.

2.° Por desobediencia á las órdenes de la Dirección general de Obras públicas, de que dependen.

3.° Por negligencia ú omisión en los servicios que le están confiados, aun cuando no resulte perjuicio para éstos.

La responsabilidad se exigirá y sólo alcanzará á los individuos que hubieran incurrido en el acto ú omisión que la motive.

Art. 22. La Dirección general de Obras públicas, siempre que en su concepto haya motivo para la separación de alguno ó de todos los individuos electivos de la Junta, acordará la suspensión respectiva, dando cuenta al Ministro de Fomento, quien, previa audiencia de los interesados, alzará la suspensión ó acordará la separación.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EN LOS PUERTOS NO CAPITALES DE PROVINCIAS Y DEL VICEPRESIDENTE EN LOS DEMÁS CASOS.

Art. 23. Corresponde al Presidente:

1.° Llevar la representación de la Junta en todos los órdenes y en toda la correspondencia oficial.

2.° Presidir las sesiones de la misma, dirigiendo las discusiones y resolviendo con su voto los empates que puedan suscitarse.

3.° Firmar con el Secretario las actas de las juntas que presida y todas las comunicaciones oficiales y visar las certificaciones que libre la Secretaría.

4.° Llevar á cumplimiento los acuerdos de la Junta.

5.° Acordar en casos urgentes las providencias que estime oportunas, sometiéndolas á la aprobación de la Junta en la sesión inmediata.

6.° Firmar los libramientos para los pagos necesarios, previa justificación del Secretario en todo lo referente á los gastos del personal administrativo y del material de oficinas, y del Director facultativo en todo lo demás, y previa también la intervención del Delegado administrativo.

7.° Autorizar asimismo, y también con la intervención de este funcionario, los cargarémes correspondientes á todos los ingresos.

8.° Dar cuenta á la Dirección general de Obras públicas de la constitución de la Junta, personal de que se compone y variaciones que ocurran en el mismo.

9.° Dar cuenta igualmente al indicado Centro de todo cuanto considere necesario ó conveniente á los servicos encomendados á la Junta.

CAPÍTULO V

DE LAS SESIONES.

Art. 24. Las Juntas celebrarán en cada mes dos sesiones sin perjuicio de las extraordinarias que considere precisas el Presidente.

Art. 25. Las sesiones serán secretas y se verificarán previa convocatoria por medio de citación rubricada por el Secretario dirigida á cada uno de los Vocales.

Art. 26. Para que pueda celebrarse sesión es necesario la asistencia de la mitad más uno de los Vocales de que se compone la Junta.

Cuando no se reuna suficiente número, se convocará á sesión para dos días después, y serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualquiera que sea el número de Vocales que asista.

Art. 27. El orden de las sesiones será siempre:

1.° Lectura y aprobación de la sesión anterior y discusión que ésta produzca.

2.° Lectura de las comunicaciones y discusión y que diese lugar.

3.° Lectura, discusión y votación de los dictámenes de las Comisiones especiales que se nombren.

4.° Examen, aprobación ó repaso de las cuentas y certificaciones que se presenten.

5.° Discusión y votación de las proposiciones que presenten los Vocales.

Art. 28. Declarado por la presidencia suficientemente discutido un particular, se procederá á la votación.

Para que resulte acuerdo, es necesaria la mayoría absoluta de los Vocales presentes.

Art. 29. En toda Junta habrá un Delegado administrativo del Ministerio de Fomento nombrado por éste, cuyo Delegado tendrá cuando menos, la categoría de Oficial primero de Administración.

El sueldo será el correspondiente á esta categoría, y será satisfecho de los fondos que administra la Junta.

Las atribuciones de este Delelegado serán: intervenir todos los libramientos y cargarémes de los fondos que administre la Junta; examinar y censurar las cuentas, informando á la Dirección general sobre el resultado que ofrezcan las generales de cada año económico, acompañando á ellas una Memoria razonada de todos los servicios administrativos económicos de las Juntas.

El Ministerio de Fomento podrá nombrar uno ó dos Auxiliares para cada Delegación, previa instrucción del oportuno expediente, en que, oyendo á la Junta, se acredite la necesidad ó conveniencia de tales nombramientos y los respectivos sueldos, que en ningún caso excederá de 1.500 pesetas, que serán abonadas con cargo á los ingresos de la Junta respectiva.

Art. 30. Las Juntas redactarán un reglamento para el régimen in-

terior de las mismas y de los servicios administrativos, sometiéndole en el plazo de cuatro meses á la aprobación de la Dirección general de Obras públicas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.ª Sin perjuicio que las Juntas cumplan en su día con lo preceptuado en el núm. 1.° del art. 21, procederán en el plazo de dos meses, contados desde la publicación de este reglamento, á reformar las actuales plantillas de personal administrativo para acomomodarlas al límite que en dicho artículo y número se determinan: si la plantilla actual de alguna de las Juntas no llegara á la cifra máxima en dicho artículo determinada, no podrán hacer aumento ninguno en ella.

Si excediera de dicho límite máximo, deberán rebajarla hasta encerrar su importe dentro del mismo.

Una vez verificado ese trabajo, lo someterán antes de terminar dicho plazo á la aprobación de este Ministerio.

2.ª Los Vocales electivos que actualmente constituyen las respectivas Juntas, continuarán desempeñando sus cargos hasta tanto que termine el período para que fueron designados.

Las elecciones que en adelante hayan de hacerse se acomodarán á las disposiciones del presente reglamento.

Madrid 7 de Agosto de 1898.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Fomento, Germán Gamazo.

CARRETERAS

Se incluyen en el plan general de las del Estado las siguientes:

Una que, partiendo de la de Zaragoza á Teruel y pasando por Santa Eulalia, Pozondón, Bronchales y Orihuela del Tremedal, termine en la carretera de Cande á El Pobo.

—Con las dimensiones de las de segundo orden, una que, partiendo de Rubián, desde el sitio denominado Campo de la Feria, en la general de Nadela á Quiroga, y procurando que pase por Teilán, Broza, Villaesteba, Legán, Santo Tomé de Carballo (Taboada) y Monterroso, termine en Palas de Rey, enlazando á este punto con la de Lugo á Santiago.

—Una de tercer orden de Navarredondilla á Villafranca de la Sierra, por Navalacruz y Cepeda la Mora, en la provincia de Avila.

—La de Avila á Talavera de la Reina, incluída ya en el plan general, pasará por Solosancho y Salobral en su primera sección.

—Una de tercer orden que, partiendo de Haro y pasando por Ircio y la estación de San Felices, termine en Miranda de Ebro.

—Una de tercer orden que, partiendo de la carretera de la estación de Tocón al pueblo de Montefrío, provincia de Granada, en el punto más apropiado, termine en el kilómetro 63 de la de Priego á Alcalá la Real, provincia de Jaén.

—Una de tercer orden, en la provincia de Oviedo, que, partiendo de Santosero, en la carretera general de Grullos á Pravia, y pasando por Valdemora, en el Concejo de Candamo, vaya á empalmar en la Peval, Concejo de Illas, con la carretera general de Grado á Luanco

(Se continuará.)

FERROCARRILES

Se reforma el art. 1.° de la ley de concesión de un ferrocarril de montaña que, partiendo de Ategorrieta, termine en el Monte Ulía, sitios ambos de las cercanías de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, autorizando al Gobierno de S. M. para otorgar aquella concesión á don Fermín Machimbarrena y Gogorza, sin subvención directa del Estado, pudiéndose emplear en la construcción del ferrocarril cualquier sistema, lo mismo que en la tracción, de acuerdo siempre con los proyectos presentados en el Ministerio de Fomento y los que éste en definitiva apruebe —(*Gaceta* 3 Septiembre 98.)

PLAN DE ESTUDIOS, CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS PARA 1898-99

(Continuación.)

Plan de obras cuya construcción ha de emprenderse en el ejercicio de 1898-99.

PROVINCIAS	DENOMINACIÓN
Ciudad Real.	Almagro á Porzuna. Trozo 3.°, de Bonillo á Madridejos.
Córdoba.....	Trozo 1.°, de Pozoblanco al Viso.
Cuenca.....	Trozo 6.°, de la de Tarancón á Teruel á Villaescusa de Haro. Trozo 1.°, de Torrejoncillo á Belmonte. Trozo 1.°, de la estación de la Gineta á la Graja de Iniesta.
Gerona.....	Trozo 1.°, de la de Besalú á Rosas á Cadaqués, con ramal á la Selva. Trozo 2.°, de la de San Feliu de Guixols á Palamós á La Bisbal. Trozo 3.°, de Riudellots á La Bisbal. Trozo 1.°, de Coll de Marolla á Campdevanoll. Santa Cristina de Aró á Fanals. Trozo 1.°, de Olot á Bañolas.
Granada....	Travesía de Loja. Trozo 1.°, de Talará á Almuñécar.
Guadalajara.	Puente sobre el Henares, en la de Fontanar á Tórtola. Trozo 1.°, del kilómetro 4 de la de Masegoso á Sacedón, al kilómetro 9 de la de Alcocer á Salmerón.

(Se continuará.)

ASOCIACIÓN DE SOCORROS DE AYUDANTES Y SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

JUNTA DIRECTIVA

El día 10 del corriente mes ha fallecido en la provincia de Cuenca el asociado Ayudante D. Juan Gil Santa María, á cuya defunción ha correspondido la cuota 8.° del presente año. En el día de hoy se le remite su total importe al corresponsal, para entregar á las hijas del finado.

La Junta ruega muy encarecidamente á los señores corresponsales de algunas provincias que aún no tienen satisfecha dicha cuota 8.ª, se sirvan hacerlo á la mayor brevedad, pues de lo contrario, la Junta no podrá atender al pago total de las demás defunciones que ocurran, por tener agotado el fondo social con los anticipos hechos en las cuotas de defundcion que van pagadas por la Tesorería.

8.ª cuota de defunción del año de 1898.

Correspondió al socio Ayudante D Juan Gil Santa María, fallecido en Cuenca el día 10 de Agosto del mismo año, y la perciben sus hijas D.ª Teresa, María y Juana.

El número de socios inscriptos en esta cuota y su distribución por provincias es como sigue:

Alava, 1; Albacete, 7; Alicante, 2; Almería, 9; Avila, 5; Badajoz, 9; Baleares, 7; Barcelona, 7; Burgos, 9; Cáceres, 12; Cádiz, 6; Canarias, 11; Castellón, 7; Ciudad Real, 11; Córdoba, 1; Coruña, 17; Cuenca, 9; Gerona, 11; Granada 12; Guadalajara, 10; Guipúzcoa, 3; Huelva, 5; Huesca, 14; Jaén, 12; León, 4; Logroño, 6; Lugo, 8; Madrid, 75; Málaga, 25; Murcia, 7; Orense, 5; Oviedo, 10; Palencia, 8; Pontevedra, 13; Salamanca, 5; Santander, 9; Segovia, 11; Sevilla, 2: Soria, 2; Tarragona, 4; Teruel, 4; Toledo, 19; Valencia, 12; Valladolid, 8; Vizcaya, 1; Zamora, 4; Zaragoza, 15; Ultramar, 5.—Total, 459.

Liquidación.

	Pesetas.
Por 459 socios á 2,50 pesetas cada uno.....	1.147,50
Descuento por giro del 4 por 100.....	45,90
Líquido que se remite hoy día de la fecha.....	1.101,60

Madrid 27 de Agosto de 1898.—El Tesorero, Julio Cano.—El Contador, Martínez Callejo.—V.° B.°—El Presidente, Aragón.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

DESDE EL DÍA 1 AL 7 DE SEPTIEMBRE

INGENIEROS

D. Antonio Fernández Sesma, reingresado en servicio activo, ha sido destinado á la División de ferrocarriles de Sevilla.

D. Enrique Sanchis ha tomado posesión en Canarias.

AYUDANTES

D. Jerónimo Jiménez Coronado ha cesado en Lérida.

SOBRESTANTES

D. Serafín Barros y D. Juan José Rodríguez Labandera han sido nombrados Sobrestantes en propiedad.

D. Florentino Hernández Carrillo, D. Emilio Puch y D. Mariano Iscla Jaquetti han tomado posesión respectivamente en Toledo, Cuenca y Castellón.

D. José Martínez Pérez ha cesado en Toledo.

MADRID: 1898 —Imprenta y encuadernación de G. Juste, Pizarro, 15.